



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN No. 701 032 DE 2022**

**( 28 DIC. 2022 )**

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 1229 del 28 de diciembre de 2022, aprobó someter a consulta pública el presente proyecto de resolución a partir de su publicación en el portal web de la CREG hasta las 3 pm del día 29 de diciembre de 2022, en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 33 de la Resolución CREG 039 de 2017.

Se invita a las empresas, los usuarios, las autoridades y demás partes interesadas a presentar sus observaciones y sugerencias dentro del plazo establecido, mediante comunicaciones electrónicas dirigidas al Director Ejecutivo de la CREG, a la cuenta [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co).

Por la cual se modifican unos plazos establecidos  
en la Resolución CREG 101 010 de 2022

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y el Decreto 1260 de 2013

**C O N S I D E R A N D O   Q U E:**

Mediante la Resolución CREG 075 de 2021 se definieron *“las disposiciones y procedimientos para la asignación de capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional”*.

Con la Resolución CREG 101 010 de 2022 se modificó *“para el año 2022 el cronograma de asignación de capacidad de transporte de proyectos clase 1 de que trata la Resolución CREG 075 de 2021”*.



**CREG**  
Comisión de Regulación  
de Energía y Gas  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20221228-213626-49487-19402052  
2022-12-28 12:17:56-05:00 - Página 1 de 5

Por la cual se modifican unos plazos establecidos en la Resolución CREG 101 010 de 2022

Mediante comunicaciones con radicados CREG E2022015428 y E2022015680 del 15 y 19 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, presentó a la Comisión una solicitud para ampliar alguno de los plazos establecidos en la Resolución CREG 101 010 de 2022.

En particular, la UPME solicita ampliar el plazo del artículo 2, relacionado con la fecha para publicar la posición asignada a cada proyecto en las filas 1 y 2, y el plazo del artículo 3, donde se establece la fecha para emisión de los conceptos de conexión, hasta el 28 de febrero de 2023. También solicita ampliar el plazo del artículo 5, para la implementación de la ventanilla única, hasta el 30 de junio de 2023.

En cuanto a la solicitud de ampliación para las fechas de los artículos 2 y 3 la UPME afirma:

*... teniendo en cuenta la gran cantidad de solicitudes de recibidas (843), lo cual superó ampliamente las expectativas y trajo consigo una mayor exigencia en gestión a nivel operativo, tecnológico y analítico, este proceso ha tomado cerca de dos meses adicionales respecto a lo previsto, reflejados en la revisión de las solicitudes, el modelamiento de los SDLs, el diseño y desarrollo del algoritmo de capacidad por barra y zona, la aplicación de dicho algoritmo y la revisión de los estudios de conexión y los pronunciamientos de los transportadores. A esto se suma que se debe ejecutar el MACC, realizar las validaciones eléctricas correspondientes y emitir los conceptos de asignación de capacidad, lo cual detalla la explicación de la solicitud realizada mediante oficio con radicado UPME 20221000162651 (CREG E2022015428)*

En lo relacionado con la ventanilla única la UPME manifiesta:

*... la ventanilla única viene funcionando a efectos de la recepción de solicitudes de conexión, la gestión de completitud de las solicitudes y la gestión de conceptos con los transportadores. Así mismo, se cuenta con un mecanismo alterno y complementario a dicha ventanilla para la recepción y gestión de las demás solicitudes previstas en la Resolución CREG 075 de 2021, la presentación de requisitos derivados de asignación de capacidad y modificaciones a las Fechas de Entrada en Operación y toda la gestión en etapa de seguimiento. No obstante, la integración de las funcionalidades dispuestas en el mecanismo alternativo a la ventanilla única ha implicado desarrollos tecnológicos adicionales y complementarios que se han venido construyendo a lo largo de este año, están en proceso de finalización y requieren una etapa de adaptación al desarrollo tecnológico actual, además de las respectivas pruebas antes de sacar en producción a los interesados dicha plataforma.*

La Comisión analizó la petición presentada y atendiendo las razones expuestas considera que, para las solicitudes presentadas por los interesados durante el año 2022, es posible otorgar la prórroga para la emisión de los conceptos. También considera viable ampliar el plazo para la implementación de la ventanilla única.

No se informó a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre esta regulación, toda vez que se determinó que no plantea una restricción indebida a la libre competencia, en los términos previstos en el artículo 2.2.2.30.6, numeral 1 del Decreto 1074 de 2015.



Por la cual se modifican unos plazos establecidos en la Resolución CREG 101 010 de 2022

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ampliar los plazos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Resolución CREG 101 010 de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

**Artículo 2.** Ampliar el plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución CREG 101 010 de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CREG**  
Comisión Reguladora  
de Energía y Gas  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20221228-213626-49487-19402052  
2022-12-28 12:47:56-05:00 - Página 3 de 5

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Creg701 032

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20221228-213626-df9487-19402052

Creación:2022-12-28 21:36:26

Estado:Finalizado

Finalización:2022-12-28 21:47:55



Escanee el código  
para verificación

## Firma: Firmante

Jose Fernando Prada Ríos

71677200

[jose.prada@creg.gov.co](mailto:jose.prada@creg.gov.co)

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas

## Revisión: Revisión

Angela María Sarmiento Forero

52708370

[amsarmiento@minenergia.gov.co](mailto:amsarmiento@minenergia.gov.co)

Jefe Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales

Ministerio de Minas y Energía





Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 2022-12-28-213626-df9487-19402052  
2022-12-28T21:47:56-05:00 - Página 5 de 5



REPORTE DE TRAZABILIDAD			
Creg701 032			 Escanee el código para verificación
Comisión de Regulación de Energía y Gas gestionado por: <a href="http://azsign.com.co">azsign.com.co</a>			
Id Acuerdo:20221228-213626-df9487-19402052		Creación:2022-12-28 21:36:26	
Estado:Finalizado		Finalización:2022-12-28 21:47:55	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Angela Maria Sarmiento Forero amsarmiento@minenergia.gov.co Jefe Oficina Asuntos Regulatorios y Empr Ministerio de Minas y Energía	Aprobado	Env.: 2022-12-28 21:36:27 Lec.: 2022-12-28 21:36:34 Res.: 2022-12-28 21:44:35 IP Res.: 186.102.47.229
Firma	Jose Fernando Prada Ríos jose.prada@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2022-12-28 21:44:35 Lec.: 2022-12-28 21:47:32 Res.: 2022-12-28 21:47:55 IP Res.: 186.80.191.198